



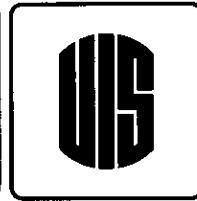
ACUERDO No. 064 DE 2014  
(Noviembre 14)

Por el cual se aprueban los derechos pecuniarios de la Especialización en Estructuras, adscrita a la Escuela de Ingeniería Civil.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, especialmente la que le confiere el literal b del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad ofrece dentro de sus actividades misionales de educación formal, programas de Especialización y Maestrías autofinanciados.
- b. Que el artículo 21, literal "i" del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Universidad.
- c. Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 225 del 22 de septiembre de 2010, estableció los lineamientos para la creación, modificación, reforma y extensión de los programas académicos de la universidad.
- d. Que en el Acuerdo del Consejo Académico No. 225 de 2010 se estableció la elaboración del documento recursos financieros, que debe ser aprobado por el Consejo Superior y se hace necesario cuando la creación de un programa requiere el incremento en la planta de personal y/o de inversión institucional.
- e. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 070 del 14 de agosto de 2001, se creó el programa de Especialización en Estructuras y el documento que hace parte integral del mencionado acuerdo establece, en el Capítulo 4.5 "Aspectos Financieros", el valor de inscripción en 0,25 smmlv, matrícula en 0,50 smmlv, y derechos académicos en 5,00 smmlv, para un valor total por ciclo de 5,5 smmlv. Asimismo, establece que los anteriores costos están determinados en el Acuerdo del Consejo Superior No. 103 del 17 de junio de 1986.
- f. Que en el proceso de revisión del programa realizado por la Escuela de Ingeniería Civil, en el año 2013, se detectó que el Acuerdo del Consejo Superior No. 103 de 1986 estableció tarifas superiores a las fijadas en el Acuerdo del Consejo Académico No. 070 de 2001, por los siguientes montos: inscripción 0,25 smmlv, matrícula 1 smmlv, derechos académicos 10 smmlv, Servicios médicos 1 smmlv.
- g. Que el Consejo de la Escuela de Ingeniería Civil, Acta No. 027 de 2014 y el Consejo de la Facultad de Ingenierías Fisicomecánicas, según Acta No. 030 de 2014, emitieron concepto favorable a la solicitud de refrendación de los derechos pecuniarios de la Especialización en Estructuras, según lo establecido en el documento soporte del Acuerdo del Consejo Académico No. 070 de 2001.
- h. Que, mediante la Resolución No. 5986 del 2013, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el registro calificado a la Especialización en Estructuras.
- i. Que la Dirección de Planeación emitió concepto favorable a la solicitud de la Escuela de Ingeniería Civil.
- j. Que el Consejo Académico, según Acta No. 040 de la sesión del 14 de octubre de 2014, emitió concepto favorable a la solicitud de la Escuela de Ingeniería Civil de actualización y refrendación de los derechos pecuniarios de la Especialización en Estructuras.
- k. Que se hace necesario refrendar los derechos pecuniarios de la Especialización en Estructuras, sustentado en el estudio financiero que garantiza la vialidad financiera de la especialización, con el objetivo de que la Escuela de Ingeniería Civil pueda ofertar el programa.



ACUERDO No. **064** DE 2014  
(Noviembre 14)

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Fijar en 5,50 smmlv los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes, por ciclo, de la Especialización en Estructuras, adscrita a la Escuela de Ingeniería Civil, según la sustentación consignada en el documento recursos financieros que hace parte integral del presente acuerdo, así

Derechos de matrícula	0,50 smmlv
Derechos académicos	5,00 smmlv

PARÁGRAFO 1: El valor de la inscripción es de 0,25 smmlv.

ARTÍCULO 2º: La Escuela de Ingeniería Civil es la unidad académica responsable de la Especialización en Estructuras y debe garantizar la sostenibilidad financiera del programa sustentada en el estudio financiero que hace parte integral del presente acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los catorce (14) días de noviembre de 2014.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA  
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL



ADRIANA CASTILLO PICO